



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



"De la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2023-MDI/ALC

Mazuko, 08 de febrero, 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTOS: El Informe N°0027-2023-MDI-OPP/T-MDD, de fecha 08 de febrero del 2023, presentado por el responsable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita formalización de notas de modificación correspondiente a mes de enero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°0027-2023-MDI-OPP/T-MDD, de fecha 08 de febrero del 2023, presentado por el responsable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita formalización de notas de modificación correspondiente a mes de enero del 2023, dichas notas se realizaron para la atención en la asignación presupuestal de planes de trabajo, planillas, certificación cuadros comparativos de adquisición de bienes y servicios de la municipalidad, se realizaron notas de modificación presupuestal Tipo-03 créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E) en el nivel funcional programática durante el mes de enero del presente año; en el Rubro, 09 Recursos Directamente Recaudados; y, 07: Fondo de Compasión Municipal-FONCOMUN.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 en el artículo 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Aprueban la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en el Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

29.3. De haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 20), señala que es de atribución del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°024-2023-MDI/ALC, de fecha 06 de febrero del 2023, Resuelve DELEGAR, las facultades políticas del despacho de alcaldía de la Municipalidad distrital de Inambari a la regidora **ZENOBIA CALSINA HANCCO**, a partir del día 08 de febrero del presente año, mientras dure la ausencia del titular de la entidad, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

Que, conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas Pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución NOTAS POR FORMALIZAR correspondiente al mes de enero del 2023, siendo las siguientes: N°001,003,005,009,011,012,013,014,015,016,017,020 y 022, Precisando que la formalización es en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, jefe de Planificación y Presupuesto, jefe de Contabilidad, oten a las medidas convenientes y necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a secretaria general y Oficina de Informática- y soporte técnico publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**

ZENOBIA CALSINA HANCCO
DNI 42230082
ALCALDE(a)

CC:
GM
RESPONSABLE
JTV/Alcalde
YGZ/SG
ARCHIVO.